EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la señora MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.407.092, ha prestado sus servicios en esta Institución Universitaria como docente, mediante los siguientes contratos:

Contrato número CD100-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD101-2021 con el docente de cátedra, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021

Contrato número CD102-2021 con el docente de cátedra, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD103-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021

Contrato número CD104-2022 con el docente de cátedra, desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 10 de junio de 2022

Contrato número CD105-2022 con el docente de cátedra, desde el 18 de julio de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022

Contrato número CD106-2022 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022

Contrato número CD107-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD108-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD110-2023 con el docente de cátedra, desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

El presente certificado se expide en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los (17) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a solicitud del interesado.



SEBASTIÁN ARROYAVE GÓMEZ.
Director Administrativo de Talento Humano.

Redactó: Liliana Mendoza.

CONTRATO NÚMERO CD 111:2023 CON EL PROFESOR DE CÁTEDRA

Entre los suscritos a saber **JORGE ALEJANDRO MATTA HERRERA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 8.161.484 expedida en Envigado, actuando en su calidad de Vicerrector de Docencia designado mediante resolución 765 del 30 de septiembre de 2022, para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto, se denominará LA INSTITUCION, de una parte y **MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS cédula 1020407092** así mismo mayor de edad, quien en adelante se denominará EL PROFESOR, se ha celebrado el presente contrato como profesor de hora cátedra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. Desempeñar labores como profesor de hora cátedra, adscrito a la vicerrectoría de docencia. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El profesor impartirá la(s) asignatura(s) HERRAMIENTAS DE PROGRAMACION 1 (EX0170) en el Grupo 1 desde 20230907 al 20231117 con una intensidad de 8 hora(s) semanales durante 8 semanas,. TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**. En atención a la naturaleza del servicio de cátedra el PROFESOR debe cumplir con las actividades y compromisos que de dicha labor se deriven, entre otras: a) Impartir un total de **70** horas durante el periodo, de acuerdo con las fechas mencionadas en el OBJETO del presente contrato, correspondientes al **Período Académico II del año 2023**; b) Impartir la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los programas que le han sido asignados de acuerdo con la programación académica c) En caso que el docente requiera desplazarse a cumplir con el objeto del contrato en lugares diferentes al domicilio contractual, que se entiende es la ciudad de Medellín, la institución Universitaria Pascual Bravo pagará los gastos de desplazamiento al mismo, siempre y cuando hayan sido autorizados por la vicerrectoría de docencia, previa solicitud de la coordinación de la dependencia a la cual se encuentre adscrita el docente d) Desarrollar las actividades anexas a su calidad de profesor, tales como: Evaluaciones, elaboración y presentación de programas académicos relacionados con las asignaturas impartidas a la respectiva Decanatura a la que se encuentra adscrito, contado a partir de la iniciación del semestre académico con la firma del acta de inicio; asistencia directa a los alumnos y en general a los trabajos a que la cátedra diere lugar. e) Prestar el servicio como profesor de acuerdo con la programación académica de la asignatura. f) Seguir las normas académicas y administrativas de la INSTITUCION. g) Cumplir cabalmente con los deberes que impone a los profesores la Ley 30 de 1992 los cuales manifiesta conocer ampliamente; h) Para la firma del contrato, previamente el profesor deberá entregar a cada Decanatura el planeador de cada asignatura y grupo asignado y la “solicitud reserva de espacios” para cada uno de ellos en formato impreso y archivo magnético; i) Dar aviso a la INSTITUCION por escrito y con una antelación mínima de ocho días, sobre su no disponibilidad para continuar con la ejecución del contrato, cualquiera que fuere la causa que a ello condujere para lo cual procederá la cesión del contrato. j) Vigilar las pruebas necesarias durante el desarrollo del programa académico. k) Asistir a las reuniones programadas sobre planeación, actualización y mejoramiento de profesores. l) Prestar asistencia y asesoría a los alumnos. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS** $ **2418780** Este pago se hará efectivo el día 15 de cada mes, y corresponderá a los días efectivamente laborados en el mes inmediatamente anterior, a razón de **$ 34554** por hora cátedra, según valor fijado en la resolución 053 del 27 de enero 2023. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL PROFESOR expresamente autoriza a la INSTITUCION para descontar de su contraprestación mensual el valor de hora cátedra no impartida, de asesoría no prestada, de evaluaciones no realizadas, según certificación del respectivo Decano. **QUINTA: DURACION**. El presente contrato tendrá vigencia por el período pactado, sin perjuicio de la celebración de nuevos contratos no habrá lugar a prorrogas

tacitas o automáticas. **SEXTA: SUPERVISION Y CONTROL**. LA INSTITUCION, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución 061 del 5 de marzo 2010 ejercerá a través del Decano del respectivo programa, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y la calidad con que el profesor cumple con sus obligaciones contractuales y tomará las medidas correctivas del caso a fin de garantizar su efectiva ejecución. Esta facultad se ejerce con fundamento en deber de controlar y garantizar el derecho público a la educación. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INVENTARIO**. EL PROFESOR. Responderá por los bienes que se le confíen por inventario y por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro de la cosa no imputable al uso natural de la misma, deberá pagar su valor, pudiendo LA INSTITUCION deducirlo del saldo que se le adeude al PROFESOR. **OCTAVA: CAUSAL DE TERMINACION**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se imputará al rubro de Horas cátedra, vigencia 2023. **DECIMA: MODIFICACION**. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y anexarse al mismo. **DECIMA PRIMERA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR**. En atención a la naturaleza jurídica del presente contrato y a las labores que realizará el profesor, se generan prestaciones sociales proporcionales al tiempo de servicio. **PARAGRAFO**: En caso de fuerza mayor o caso fortuito el profesor que no pueda impartir las horas estipuladas de acuerdo con la programación académica, previo aviso del jefe inmediato, se prorrogará automáticamente la ejecución del mismo; se liquidará y pagará las horas catedra efectivamente impartidas durante el mes. Se corre la programación académica sin alterar las horas pagadas y así mismo se liquidará la seguridad social. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD**. Se entiende incorporada a estos contratos todos y cada una de las normas aplicables a los Profesores de Hora Cátedra en especial la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten, modifiquen y/o adicionen al igual que las normas sobre tributación y seguridad social aplicables. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACION**. A la firma del contrato, EL PROFESOR **deberá presentar la TOTALIDAD de la documentación exigida por la Ley 190 de 1995 y la Ley 610 de 2000**. **DECIMA CUARTA: CUENTA BANCARIA**. **A la firma del contrato el profesor deberá informar por escrito a la oficina de Gestión de Talento Humano el número de cuenta bancaria** en la cual se le consigne los valores devengados por la labor desarrollada. **DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Todos los documentos requeridos (Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Certificado de No Responsabilidad Fiscal, contravenciones y otros que requiera para tal fin el D.A.F.P**) deberán estar vigentes a la firma del contrato**. **DÉCIMA SEXTA:** Con el presente documento el profesor declara no estar inmerso en ninguna inhabilidad de ley, especialmente las consagradas art 19, parágrafo, de la ley 4 de 1992. **DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDEMNIDAD:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO reconocerá los derechos morales de autor que surjan por la creación de la obra u obras objeto de este contrato o de aquellas surgidas en el cumplimiento de las funciones consagradas en este. Los Derechos Patrimoniales sobre estás, pertenecerán a la INSTITUCIÓN, quien los ejercerá como titular. El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) al momento de realizar la entrega final de la mencionada(s) OBRA (S) objeto de este contrato o que surjan de él, firmará el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sin perjuicio de la presunción legal sobre este aspecto. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) se compromete a la entrega de una obra (s) original (es), de autoría propia, y haber respetado los derechos de autor de terceros, por lo que, en caso de reclamación en esta materia, extrajudicial o judicial, será él el único responsable y mantendrá Indemne a la Institución frente a dichas reclamaciones.

CONTRATO NÚMERO CD 111:2023 CON EL PROFESOR DE CATEDRA

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al **día 06 de septiembre de 2023.**

La Institución

Profesor C.C.1020407092

Proyectó: Ferney Ardila	Elaboró: Ferney Ardila	Revisó: Sebastián Arroyave Gómez
Firma: Ferney Saddy Ardila	Firma: Ferney Saddy Ardila	Firma:

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la señora MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.407.092, ha prestado sus servicios en esta Institución Universitaria como docente, mediante los siguientes contratos:

Contrato número CD100-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD101-2021 con el docente de cátedra, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021

Contrato número CD102-2021 con el docente de cátedra, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD103-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021

Contrato número CD104-2022 con el docente de cátedra, desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 10 de junio de 2022

Contrato número CD105-2022 con el docente de cátedra, desde el 18 de julio de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022

Contrato número CD106-2022 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022

Contrato número CD107-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD108-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD110-2023 con el docente de cátedra, desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

El presente certificado se expide en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los (17) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a solicitud del interesado.



SEBASTIÁN ARROYAVE GÓMEZ.
Director Administrativo de Talento Humano.

Redactó: Liliana Mendoza.

CONTRATO NÚMERO CD 110:2023 CON EL PROFESOR DE CÁTEDRA

Entre los suscritos a saber **JORGE ALEJANDRO MATTA HERRERA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 8.161.484 expedida en Envigado, actuando en su calidad de Vicerrector de Docencia designado mediante resolución 765 del 30 de septiembre de 2022, para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto, se denominará LA INSTITUCION, de una parte y **MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS cédula 1020407092** así mismo mayor de edad, quien en adelante se denominará EL PROFESOR, se ha celebrado el presente contrato como profesor de hora cátedra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. Desempeñar labores como profesor de hora cátedra, adscrito a la vicerrectoría de docencia. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El profesor impartirá la(s) asignatura(s) HERRAMIENTAS DE PROGRAMACION 1 (EX0170) en el Grupo 1 desde 20230911 al 20231117 con una intensidad de 16 hora(s) semanales durante 6 semanas,. TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**. En atención a la naturaleza del servicio de cátedra el PROFESOR debe cumplir con las actividades y compromisos que de dicha labor se deriven, entre otras: a) Impartir un total de **105** horas durante el periodo, de acuerdo con las fechas mencionadas en el OBJETO del presente contrato, correspondientes al **Período Académico II del año 2023**; b) Impartir la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los programas que le han sido asignados de acuerdo con la programación académica c) En caso que el docente requiera desplazarse a cumplir con el objeto del contrato en lugares diferentes al domicilio contractual, que se entiende es la ciudad de Medellín, la institución Universitaria Pascual Bravo pagará los gastos de desplazamiento al mismo, siempre y cuando hayan sido autorizados por la vicerrectoría de docencia, previa solicitud de la coordinación de la dependencia a la cual se encuentre adscrita el docente d) Desarrollar las actividades anexas a su calidad de profesor, tales como: Evaluaciones, elaboración y presentación de programas académicos relacionados con las asignaturas impartidas a la respectiva Decanatura a la que se encuentra adscrito, contado a partir de la iniciación del semestre académico con la firma del acta de inicio; asistencia directa a los alumnos y en general a los trabajos a que la cátedra diere lugar. e) Prestar el servicio como profesor de acuerdo con la programación académica de la asignatura. f) Seguir las normas académicas y administrativas de la INSTITUCION. g) Cumplir cabalmente con los deberes que impone a los profesores la Ley 30 de 1992 los cuales manifiesta conocer ampliamente; h) Para la firma del contrato, previamente el profesor deberá entregar a cada Decanatura el planeador de cada asignatura y grupo asignado y la “solicitud reserva de espacios” para cada uno de ellos en formato impreso y archivo magnético; i) Dar aviso a la INSTITUCION por escrito y con una antelación mínima de ocho días, sobre su no disponibilidad para continuar con la ejecución del contrato, cualquiera que fuere la causa que a ello condujere para lo cual procederá la cesión del contrato. j) Vigilar las pruebas necesarias durante el desarrollo del programa académico. k) Asistir a las reuniones programadas sobre planeación, actualización y mejoramiento de profesores. l) Prestar asistencia y asesoría a los alumnos. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS** $ **3628170** Este pago se hará efectivo los días 30 de cada mes, a razón de **$ 34554** por hora cátedra, según valor fijado en la resolución 053 del 27 de enero 2023. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL PROFESOR expresamente autoriza a la INSTITUCION para descontar de su contraprestación mensual el valor de hora cátedra no impartida, de asesoría no prestada, de evaluaciones no realizadas, según certificación del respectivo Decano. **QUINTA: DURACION**. El presente contrato tendrá vigencia por el período pactado, sin perjuicio de la celebración de nuevos contratos no habrá lugar a prorrogas tacitas o automáticas. **SEXTA: SUPERVISION Y CONTROL**. LA INSTITUCION,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución 061 del 5 de marzo 2010 ejercerá a través del Decano del respectivo programa, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y la calidad con que el profesor cumple con sus obligaciones contractuales y tomará las medidas correctivas del caso a fin de garantizar su efectiva ejecución. Esta facultad se ejerce con fundamento en deber de controlar y garantizar el derecho público a la educación. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INVENTARIO**. EL PROFESOR. Responderá por los bienes que se le confíen por inventario y por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro de la cosa no imputable al uso natural de la misma, deberá pagar su valor, pudiendo LA INSTITUCION deducirlo del saldo que se le adeude al PROFESOR. **OCTAVA: CAUSAL DE TERMINACION**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se imputará al rubro de Horas cátedra, vigencia 2023. **DECIMA: MODIFICACION**. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y anexarse al mismo. **DECIMA PRIMERA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR**. En atención a la naturaleza jurídica del presente contrato y a las labores que realizará el profesor, se generan prestaciones sociales proporcionales al tiempo de servicio. **PARAGRAFO**: En caso de fuerza mayor o caso fortuito el profesor que no pueda impartir las horas estipuladas de acuerdo con la programación académica, previo aviso del jefe inmediato, se prorrogará automáticamente la ejecución del mismo; se liquidará y pagará las horas catedra efectivamente impartidas durante el mes. Se corre la programación académica sin alterar las horas pagadas y así mismo se liquidará la seguridad social. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD**. Se entiende incorporada a estos contratos todos y cada una de las normas aplicables a los Profesores de Hora Cátedra en especial la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten, modifiquen y/o adicionen al igual que las normas sobre tributación y seguridad social aplicables. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACION**. A la firma del contrato, EL PROFESOR **deberá presentar la TOTALIDAD de la documentación exigida por la Ley 190 de 1995 y la Ley 610 de 2000**. **DECIMA CUARTA: CUENTA BANCARIA**. **A la firma del contrato el profesor deberá informar por escrito a la oficina de Gestión de Talento Humano el número de cuenta bancaria** en la cual se le consigne los valores devengados por la labor desarrollada. **DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Todos los documentos requeridos (Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Certificado de No Responsabilidad Fiscal, contravenciones y otros que requiera para tal fin el D.A.F.P**) deberán estar vigentes a la firma del contrato**. **DÉCIMA SEXTA:** Con el presente documento el profesor declara no estar inmerso en ninguna inhabilidad de ley, especialmente las consagradas art 19, parágrafo, de la ley 4 de 1992. **DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDEMNIDAD:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO reconocerá los derechos morales de autor que surjan por la creación de la obra u obras objeto de este contrato o de aquellas surgidas en el cumplimiento de las funciones consagradas en este. Los Derechos Patrimoniales sobre estás, pertenecerán a la INSTITUCIÓN, quien los ejercerá como titular. El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) al momento de realizar la entrega final de la mencionada(s) OBRA (S) objeto de este contrato o que surjan de él, firmará el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sin perjuicio de la presunción legal sobre este aspecto. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) se compromete a la entrega de una obra (s) original (es), de autoría propia, y haber respetado los derechos de autor de terceros, por lo que, en caso de reclamación en esta materia, extrajudicial o judicial, será él el único responsable y mantendrá Indemne a la Institución frente a dichas reclamaciones.

CONTRATO NÚMERO CD 110:2023 CON EL PROFESOR DE CATEDRA

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al **día 31 de agosto de 2023.**

La Institución

Profesor C.C.1020407092

Proyectó: Ferney Ardila	Elaboró: Ferney Ardila	Revisó: Sebastián Arroyave Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la señora MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.407.092, ha prestado sus servicios en esta Institución Universitaria como docente, mediante los siguientes contratos:

Contrato número CD100-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD101-2021 con el docente de cátedra, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021

Contrato número CD102-2021 con el docente de cátedra, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD103-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021

Contrato número CD104-2022 con el docente de cátedra, desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 10 de junio de 2022

Contrato número CD105-2022 con el docente de cátedra, desde el 18 de julio de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022

Contrato número CD106-2022 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022

Contrato número CD107-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD108-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD110-2023 con el docente de cátedra, desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

El presente certificado se expide en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los (17) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a solicitud del interesado.



SEBASTIÁN ARROYAVE GÓMEZ.
Director Administrativo de Talento Humano.

Redactó: Liliana Mendoza.

CONTRATO NÚMERO CD 105:2022 CON EL PROFESOR DE CÁTEDRA

Entre los suscritos a saber **JUAN GUILLERMO RIVERA BERRIO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 71.594.790 expedida en Medellín, actuando en su calidad de Vicerrector de Docencia designado mediante resolución 840 del 30 de noviembre de 2018 para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto, se denominará LA INSTITUCION, de una parte y **MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS cédula 1020407092** así mismo mayor de edad, quien en adelante se denominará EL PROFESOR, se ha celebrado el presente contrato como profesor de hora cátedra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. Desempeñar labores como profesor de hora cátedra, adscrito a la vicerrectoría de docencia. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El profesor impartirá la(s) asignatura(s) Análisis y Diseño de Software (EX0165) en el Grupo 1 desde 20220718 al 20220819 con una intensidad de 17 hora(s) semanales durante 6 semanas, Herramientas de Programación (P2) (EX0171) en el Grupo 1 desde 20221003 al 20221007 con una intensidad de 17 hora(s) semanales durante 1 semanas, Base de Datos I (EX0172) en el Grupo 1 desde 20220822 al 20220930 con una intensidad de 17 hora(s) semanales durante 6 semanas,. TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**. En atención a la naturaleza del servicio de cátedra el PROFESOR debe cumplir con las actividades y compromisos que de dicha labor se deriven, entre otras: a) Impartir un total de **200** horas durante el periodo, de acuerdo con las fechas mencionadas en el OBJETO del presente contrato, correspondientes al **Período Académico II del año 2022**; b) Impartir la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los programas que le han sido asignados de acuerdo con la programación académica c) En caso que el docente requiera desplazarse a cumplir con el objeto del contrato en lugares diferentes al domicilio contractual, que se entiende es la ciudad de Medellín, la institución Universitaria Pascual Bravo pagará los gastos de desplazamiento al mismo, siempre y cuando hayan sido autorizados por la vicerrectoría de docencia, previa solicitud de la coordinación de la dependencia a la cual se encuentre adscrita el docente d) Desarrollar las actividades anexas a su calidad de profesor, tales como: Evaluaciones, elaboración y presentación de programas académicos relacionados con las asignaturas impartidas a la respectiva Decanatura a la que se encuentra adscrito, contado a partir de la iniciación del semestre académico con la firma del acta de inicio; asistencia directa a los alumnos y en general a los trabajos a que la cátedra diere lugar. e) Prestar el servicio como profesor de acuerdo con la programación académica de la asignatura. f) Seguir las normas académicas y administrativas de la INSTITUCION. g) Cumplir cabalmente con los deberes que impone a los profesores la Ley 30 de 1992 los cuales manifiesta conocer ampliamente; h) Para la firma del contrato, previamente el profesor deberá entregar a cada Decanatura el planeador de cada asignatura y grupo asignado y la "solicitud reserva de espacios" para cada uno de ellos en formato impreso y archivo magnético; i) Dar aviso a la INSTITUCION por escrito y con una antelación mínima de ocho días, sobre su no disponibilidad para continuar con la ejecución del contrato, cualquiera que fuere la causa que a ello condujere para lo cual procederá la cesión del contrato. j) Vigilar las pruebas necesarias durante el desarrollo del programa académico. k) Asistir a las reuniones programadas sobre planeación, actualización y mejoramiento de profesores. l) Prestar asistencia y asesoría a los alumnos. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS** $ **5943000** Los cuales pagará la INSTITUCION al PROFESOR, de lo que resulte de sumar las horas efectivamente **impartidas, tal como se encuentra estipulado en la cláusula segunda del presente contrato**, a razón de **$ 29715** por hora cátedra, según valor fijado en la resolución 973 del 30 diciembre de 2021. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Este pago se hará efectivo el día 15 de cada mes, y corresponderá a las horas efectivamente ejecutadas al día 30 del mes inmediatamente anterior. PARAGRAFO PRIMERO**: EL PROFESOR expresamente autoriza a la INSTITUCION para descontar de su contraprestación mensual el valor de hora cátedra no impartida, de asesoría no prestada, de evaluaciones no realizadas, según certificación del respectivo Decano. **QUINTA: DURACION.** El presente contrato tendrá vigencia por el período pactado, sin perjuicio de la celebración de nuevos contratos no habrá lugar a prorrogas tacitas o automáticas. **SEXTA: SUPERVISION Y CONTROL.** LA INSTITUCION, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución 061 del 5 de marzo 2010 ejercerá a través del Decano del respectivo programa, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y la calidad con que el profesor cumple con sus

obligaciones contractuales y tomará las medidas correctivas del caso a fin de garantizar su efectiva ejecución. Esta facultad se ejerce con fundamento en deber de controlar y garantizar el derecho público a la educación. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INVENTARIO.** EL PROFESOR. Responderá por los bienes que se le confíen por inventario y por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro de la cosa no imputable al uso natural de la misma, deberá pagar su valor, pudiendo LA INSTITUCION deducirlo del saldo que se le adeude al PROFESOR. **OCTAVA: CAUSAL DE TERMINACION**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se imputará al rubro de Horas cátedra, vigencia 2022. **DECIMA: MODIFICACION.** Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y anexarse al mismo. **DECIMA PRIMERA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR.** En atención a la naturaleza jurídica del presente contrato y a las labores que realizará el profesor, se generan prestaciones sociales proporcionales al tiempo de servicio. **PARAGRAFO**: En caso de fuerza mayor o caso fortuito el profesor que no pueda impartir las horas estipuladas de acuerdo con la programación académica, previo aviso del jefe inmediato, se prorrogará automáticamente la ejecución del mismo; se liquidará y pagará las horas catedra efectivamente impartidas durante el mes. Se corre la programación académica sin alterar las horas pagadas y así mismo se liquidará la seguridad social. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD.** Se entiende incorporada a estos contratos todos y cada una de las normas aplicables a los Profesores de Hora Cátedra en especial la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten, modifiquen y/o adicionen al igual que las normas sobre tributación y seguridad social aplicables. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACION.** A la firma del contrato, EL PROFESOR **deberá presentar la TOTALIDAD de la documentación exigida por la Ley 190 de 1995 y la Ley 610 de 2000. DECIMA CUARTA: CUENTA BANCARIA. A la firma del contrato el profesor deberá informar por escrito a la oficina de Gestión de Talento Humano el número de cuenta bancaria** en la cual se le consigne los valores devengados por la labor desarrollada. **DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Todos los documentos requeridos (Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Certificado de No Responsabilidad Fiscal, contravenciones y otros que requiera para tal fin el D.A.F.P**) deberán estar vigentes a la firma del contrato. DÉCIMA SEXTA:** Con el presente documento el profesor declara no estar inmerso en ninguna inhabilidad de ley, especialmente las consagradas art 19, parágrafo, de la ley 4 de 1992. **DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDEMNIDAD:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO reconocerá los derechos morales de autor que surjan por la creación de la obra u obras objeto de este contrato o de aquellas surgidas en el cumplimiento de las funciones consagradas en este. Los Derechos Patrimoniales sobre estás, pertenecerán a la INSTITUCIÓN, quien los ejercerá como titular. El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) al momento de realizar la entrega final de la mencionada(s) OBRA (S) objeto de este contrato o que surjan de él, firmará el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sin perjuicio de la presunción legal sobre este aspecto. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) se compromete a la entrega de una obra (s) original (es), de autoría propia, y haber respetado los derechos de autor de terceros, por lo que, en caso de reclamación en esta materia, extrajudicial o judicial, será él el único responsable y mantendrá Indemne a la Institución frente a dichas reclamaciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a**l día 18 de julio de 2022.**

La Institución	Profesor C.C.1020407092

Proyectó: Liliana María Mendoza Vergara	Elaboró: Liliana María Mendoza Vergara	Revisó: Sebastián Arroyave Gómez
Firma: LILIANA MA MENDOZA V.	Firma: LILIANA MA MENDOZA V.	Firma:

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la señora MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.407.092, ha prestado sus servicios en esta Institución Universitaria como docente, mediante los siguientes contratos:

Contrato número CD100-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD101-2021 con el docente de cátedra, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021

Contrato número CD102-2021 con el docente de cátedra, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD103-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021

Contrato número CD104-2022 con el docente de cátedra, desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 10 de junio de 2022

Contrato número CD105-2022 con el docente de cátedra, desde el 18 de julio de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022

Contrato número CD106-2022 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022

Contrato número CD107-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD108-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD110-2023 con el docente de cátedra, desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

El presente certificado se expide en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los (17) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a solicitud del interesado.



SEBASTIÁN ARROYAVE GÓMEZ.
Director Administrativo de Talento Humano.

Redactó: Liliana Mendoza.

CONTRATO NÚMERO CD 103:2021 CON EL PROFESOR DE CÁTEDRA

Entre los suscritos a saber **JUAN GUILLERMO RIVERA BERRIO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 71.594.790 expedida en Medellín, actuando en su calidad de Vicerrector de Docencia designado mediante resolución 840 del 30 de noviembre de 2018 para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto, se denominará LA INSTITUCION, de una parte y **MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS cédula 1020407092** así mismo mayor de edad, quien en adelante se denominará EL PROFESOR, se ha celebrado el presente contrato como profesor de hora cátedra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. Desempeñar labores como profesor de hora cátedra, adscrito a la vicerrectoría de docencia. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El profesor impartirá la(s) asignatura(s) Herramientas ofimaticas (EX0074) en el Grupo 1 desde 20211129 al 20211210 con una intensidad de 17 hora(s) semanales durante 1 semanas, Entregar la Solución (EX0087) en el Grupo 1 desde 20211119 al 20211210 con una intensidad de 18 hora(s) semanales durante 3 semanas,. TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**. En atención a la naturaleza del servicio de cátedra el PROFESOR debe cumplir con las actividades y compromisos que de dicha labor se deriven, entre otras: a) Impartir un total de **72** horas durante el periodo, de acuerdo con las fechas mencionadas en el OBJETO del presente contrato, correspondientes al **Período Académico II del año 2021**; b) Impartir la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los programas que le han sido asignados de acuerdo con la programación académica c) En caso que el docente requiera desplazarse a cumplir con el objeto del contrato en lugares diferentes al domicilio contractual, que se entiende es la ciudad de Medellín, la institución Universitaria Pascual Bravo pagará los gastos de desplazamiento al mismo, siempre y cuando hayan sido autorizados por la vicerrectoría de docencia, previa solicitud de la coordinación de la dependencia a la cual se encuentre adscrita el docente d) Desarrollar las actividades anexas a su calidad de profesor, tales como: Evaluaciones, elaboración y presentación de programas académicos relacionados con las asignaturas impartidas a la respectiva Decanatura a la que se encuentra adscrito, contado a partir de la iniciación del semestre académico con la firma del acta de inicio; asistencia directa a los alumnos y en general a los trabajos a que la cátedra diere lugar. e) Prestar el servicio como profesor de acuerdo con la programación académica de la asignatura. f) Seguir las normas académicas y administrativas de la INSTITUCION. g) Cumplir cabalmente con los deberes que impone a los profesores la Ley 30 de 1992 los cuales manifiesta conocer ampliamente; h) Para la firma del contrato, previamente el profesor deberá entregar a cada Decanatura el planeador de cada asignatura y grupo asignado y la "solicitud reserva de espacios" para cada uno de ellos en formato impreso y archivo magnético; i) Dar aviso a la INSTITUCION por escrito y con una antelación mínima de ocho días, sobre su no disponibilidad para continuar con la ejecución del contrato, cualquiera que fuere la causa que a ello condujere para lo cual procederá la cesión del contrato. j) Vigilar las pruebas necesarias durante el desarrollo del programa académico. k) Asistir a las reuniones programadas sobre planeación, actualización y mejoramiento de profesores. l) Prestar asistencia y asesoría a los alumnos. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS** $ **2037600** Los cuales pagará la INSTITUCION al PROFESOR, de lo que resulte de sumar las horas efectivamente **impartidas, tal como se encuentra estipulado en la cláusula segunda del presente contrato**, a razón de **$ 28300** por hora cátedra, según valor fijado en la resolución 1099 del 29 diciembre de 2020. **Este pago se hará efectivo los días 30 de cada mes**. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL PROFESOR expresamente autoriza a la INSTITUCION para descontar de su contraprestación mensual el valor de hora cátedra no impartida, de asesoría no prestada, de evaluaciones no realizadas, según certificación del respectivo Decano. **QUINTA: DURACION**. El presente contrato tendrá vigencia por el período pactado, sin perjuicio de la celebración de nuevos contratos no habrá lugar a prorrogas tacitas o automáticas. **SEXTA: SUPERVISION Y CONTROL**. LA INSTITUCION, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución 061 del 5 de marzo 2010 ejercerá a través del Decano del respectivo programa, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y la calidad con que el profesor cumple con sus obligaciones contractuales y tomará las medidas correctivas del caso a fin de garantizar su efectiva ejecución. Esta facultad se ejerce con fundamento en deber de controlar y garantizar el derecho público a la educación. **SEPTIMA:**

RESPONSABILIDAD POR INVENTARIO. EL PROFESOR. Responderá por los bienes que se le confíen por inventario y por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro de la cosa no imputable al uso natural de la misma, deberá pagar su valor, pudiendo LA INSTITUCION deducirlo del saldo que se le adeude al PROFESOR. **OCTAVA: CAUSAL DE TERMINACION**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se imputará al rubro de Horas cátedra, vigencia 2021. **DECIMA: MODIFICACION**. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y anexarse al mismo. **DECIMA PRIMERA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR**. En atención a la naturaleza jurídica del presente contrato y a las labores que realizará el profesor, se generan prestaciones sociales proporcionales al tiempo de servicio. **PARAGRAFO**: En caso de fuerza mayor o caso fortuito el profesor que no pueda impartir las horas estipuladas de acuerdo con la programación académica, previo aviso del jefe inmediato, se prorrogará automáticamente la ejecución del mismo; se liquidará y pagará las horas catedra efectivamente impartidas durante el mes. Se corre la programación académica sin alterar las horas pagadas y así mismo se liquidará la seguridad social. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD**. Se entiende incorporada a estos contratos todos y cada una de las normas aplicables a los Profesores de Hora Cátedra en especial la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten, modifiquen y/o adicionen al igual que las normas sobre tributación y seguridad social aplicables. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACION**. A la firma del contrato, EL PROFESOR **deberá presentar la TOTALIDAD de la documentación exigida por la Ley 190 de 1995 y la Ley 610 de 2000**. **DECIMA CUARTA: CUENTA BANCARIA**. **A la firma del contrato el profesor deberá informar por escrito a la oficina de Gestión de Talento Humano el número de cuenta bancaria** en la cual se le consigne los valores devengados por la labor desarrollada. **DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Todos los documentos requeridos (Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Certificado de No Responsabilidad Fiscal, contravenciones y otros que requiera para tal fin el D.A.F.P**) deberán estar vigentes a la firma del contrato**. **DÉCIMA SEXTA:** Con el presente documento el profesor declara no estar inmerso en ninguna inhabilidad de ley, especialmente las consagradas art 19, parágrafo, de la ley 4 de 1992. **DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDEMNIDAD:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO reconocerá los derechos morales de autor que surjan por la creación de la obra u obras objeto de este contrato o de aquellas surgidas en el cumplimiento de las funciones consagradas en este. Los Derechos Patrimoniales sobre estás, pertenecerán a la INSTITUCIÓN, quien los ejercerá como titular. El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) al momento de realizar la entrega final de la mencionada(s) OBRA (S) objeto de este contrato o que surjan de él, firmará el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sin perjuicio de la presunción legal sobre este aspecto. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) se compromete a la entrega de una obra (s) original (es), de autoría propia, y haber respetado los derechos de autor de terceros, por lo que, en caso de reclamación en esta materia, extrajudicial o judicial, será él el único responsable y mantendrá Indemne a la Institución frente a dichas reclamaciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, al **día 19 de noviembre de 2021.**

La Institución

Profesor C.C.1020407092

Proyectó:	Elaboró:	Revisó:
Firma:	Firma:	Firma:

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la señora MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.407.092, ha prestado sus servicios en esta Institución Universitaria como docente, mediante los siguientes contratos:

Contrato número CD100-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD101-2021 con el docente de cátedra, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021

Contrato número CD102-2021 con el docente de cátedra, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD103-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021

Contrato número CD104-2022 con el docente de cátedra, desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 10 de junio de 2022

Contrato número CD105-2022 con el docente de cátedra, desde el 18 de julio de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022

Contrato número CD106-2022 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022

Contrato número CD107-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD108-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD110-2023 con el docente de cátedra, desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

El presente certificado se expide en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los (17) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a solicitud del interesado.



SEBASTIÁN ARROYAVE GÓMEZ.
Director Administrativo de Talento Humano.

Redactó: Liliana Mendoza.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la señora MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.407.092, ha prestado sus servicios en esta Institución Universitaria como docente, mediante los siguientes contratos:

Contrato número CD100-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD101-2021 con el docente de cátedra, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021

Contrato número CD102-2021 con el docente de cátedra, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD103-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021

Contrato número CD104-2022 con el docente de cátedra, desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 10 de junio de 2022

Contrato número CD105-2022 con el docente de cátedra, desde el 18 de julio de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022

Contrato número CD106-2022 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022

Contrato número CD107-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD108-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD110-2023 con el docente de cátedra, desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

El presente certificado se expide en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los (17) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a solicitud del interesado.



SEBASTIÁN ARROYAVE GÓMEZ.
Director Administrativo de Talento Humano.

Redactó: Liliana Mendoza.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que, la señora MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.407.092, ha prestado sus servicios en esta Institución Universitaria como docente catedra en modalidad virtual, de la siguiente manera:

Contrato número CDV-098-2022 con el docente de cátedra, desde el 04 de julio de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

Contrato número CDV-122-2023 con el docente de cátedra, desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 11 de diciembre de 2023.

El presente certificado se expide en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los (18) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), a solicitud del interesado.

SEBASTIÁN ARROYAVE GÓMEZ
Director Administrativo de Talento Humano

Proyectó: Liliana Mendoza.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E)
DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MARIA YARELYS VARGAS VARGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1020407092,** celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.4551621 del 6 de febrero de 2023

Objeto: INSTRUCTOR: CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS PERSONALES PARA PLANEAR Y ORIENTAR FORMACIÒN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA, MEDIANTE LA MODALIDAD PRESENCIAL COMO INSTRUCTOR TEMPORAL EN LAS ÀREAS EN QUE SE REQUIERA

Fecha de Inicio de Ejecución : 6 de febrero de 2023
Fecha de Terminación de Contrato : 7 de diciembre de 2023
Termino Real de Ejecución : En ejecución

Valor del Contrato: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Cuarenta Y Un Millones Doscientos Cuarenta Y Un Mil Cuatrocientos Veintitres Pesos y Cero Centavos. ($41241423) Teniendo en cuenta adiciones. Con unos honorarios mensuales de Cuatro Millones Noventa Y Seis Mil Ochocientos Treinta Pesos y Cero Centavos ($4096830.

Obligaciones Especificas del Contrato: 1. Cumplir con la carga académica de la formación titulada y complementaria asignada por la coordinación, acorde con el diseño curricular con puntualidad. 2. Participar, apoyar, implementar y acompañar en actividades programadas por las redes de conocimiento del Sena relacionadas con la formación profesional, en proyectos de investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, formulación de proyectos Sennova, junto con la elaboración de los informes técnicos de avance de los proyectos que le sean asignados por el supervisor, siempre acompañados del área de emprendimiento cuando así se requiera. 3. Desarrollar las actividades planteadas en el procedimiento "desarrollo curricular" establecido por el Sena: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, material de apoyo a la formación, instrumentos de evaluación, lista de materiales y plan de trabajo, evaluación y seguimiento, apoyando siempre en el desarrollo de actividades para el desarrollo curricular y pedagógico de los programas de formación del Centro. 4. Disponer para los aprendices los productos y /o materiales del desarrollo curricular en la plataforma tecnológica, territorium o su equivalente, interactuando y motivando el uso eficiente de las plataformas para el desarrollo de actividades pedagógicas y de formación, siempre siguiendo las políticas de la Entidad. 5. Articular proyectos de formación, crear ruta de aprendizaje y asociar aprendices a la ruta en la plataforma Sofía, al igual que registrar los juicios evaluativos, dentro cumpliendo los cronogramas, términos y tiempos establecidos por la entidad y el Reglamento del Aprendiz. 6. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje,

planeación, ejecución y evaluación pedagógica del proyecto formativo, portafolio de evidencias del instructor, acorde con el procedimiento "ejecución de la formación" establecido por el Sena, siempre teniendo concordancia entre lo entregado al supervisor como lo publicado en las plataformas dispuestas para ello. 7. Reportar novedades de deserción, retiros voluntarios, aplazamientos, traslados y reingresos, a la coordinación académica y área de registro y certificación de manera oportuna y de acuerdo con el calendario establecido por el centro – Ctma. 8. Aportar iniciativas, propuestas, gestión y ejecución de sugerencias que desde su formación y desde su labor con instructor, puedan fortalecer y permitir el mejoramiento y crecimiento del centro. 9. Realizar el acompañamiento y hacer la entrega de las actividades relacionadas con la ejecución de la etapa productiva y el seguimiento en cualquiera de las modalidades seleccionadas por los aprendices para culminar su proceso de formación, siempre siguiendo los lineamientos desarrollados para ello por el Sena, acompañando la ficha designada como tutor desde la etapa lectiva y productiva teniendo en cuenta: → Cantidad de aprendices que iniciaron etapa productiva por ficha durante el mes de reporte. → Cantidad de aprendices a los que se les realizó acompañamiento presencial – a distancia por ficha durante el mes de reporte. → Cantidad de aprendices a los que se les realizó cancelación de etapa productiva por ficha durante el mes de reporte. → Cantidad de aprendices certificados por ficha durante el mes de reporte. → URL o enlace donde se encuentra los registros del seguimiento, completos y detallados, por programa y ficha. 10. Desarrollar las actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del art.79 c. Nal., decretos 1713 de 2002, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y resolución 555 de 2006 del Sena y demás normas concordantes, siempre haciendo buenas prácticas de normas de seguridad y salud en el trabajo, de manera integral acompañando y promoviéndolas como instructor técnico o instructor de área, aportando evidencia y desarrollo de acogida de dichas buenas prácticas. 11. Apoyar en la supervisión de los contratos propios de su área, previa designación por parte de la Subdirección, para ello deberá dar cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado mediante la Resolución 0202 de febrero 10 de 2014, la que la modifique o sustituya. 12. Participar en los semilleros de investigación, designados por el Coordinador, de acuerdo con la línea de investigación a la que pertenezca el programa de formación, incentivando a los aprendices en la participación de los mismos, estableciendo los proyectos, días y horas de reunión del semillero, función, logros, aportar evidencias y alcances del semillero. 13. Participar en la construcción del desarrollo curricular de los programas de formación, mediante la planeación de las actividades a desarrollar durante el proceso formativo, la formulación de los proyectos formativos, la planeación pedagógica; que contienen actividades de aprendizaje, y aplicación de técnicas didácticas activas que les permita desarrollar las competencias del programa de formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales y el área temática, teniendo en cuenta: → Descripción de avances, implementación, iniciativas, aportes y mejoramiento de los procesos de desarrollo curricular que lleva a cabo, para el periodo de que reporta. → Actas de reunión de desarrollo curricular. Mínimo una por trimestre. → Lista de evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular. → URL o enlace de las evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular. 14. Realizar y/o actualizar los cursos de pedagogía dispuestos por la entidad, en aras de promover un mejor desempeño en la calidad del servicio prestado a la Entidad. 15. Realizar la prestación del servicio bajo la aplicación del código de ética, resaltando la puntualidad, aplicando siempre nuevas herramientas sobre el área en la formación, incentivando el aseo y la organización de buenas prácticas dentro de su área. 16. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA. 17. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios, acompañado del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en Salud, Pensiones y ARL dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multa señalada en el contrato. 18. Hacer

entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato. 19. Las demás que se requieran dentro de su área y para el normal desarrollo de actividades del Centro.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 17 días del mes de Noviembre de 2023.

Gustavo Adolfo Vásquez Morales
Subdirector (E) Centro de Tecnología
de la Manufactura Avanzada

Proyecto: Lina Marcela Medina Padilla
Cargo: Apoyo Administrativo

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que, la señora MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.407.092, ha prestado sus servicios en esta Institución Universitaria como docente, mediante los siguientes contratos:

Contrato número CD100-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD101-2021 con el docente de cátedra, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021

Contrato número CD102-2021 con el docente de cátedra, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD103-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021

Contrato número CD104-2022 con el docente de cátedra, desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 10 de junio de 2022

Contrato número CD105-2022 con el docente de cátedra, desde el 18 de julio de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022

Contrato número CD106-2022 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022

Contrato número CD107-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD108-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD110-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD111-2023 con el docente de cátedra, desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023.

Contrato número CD112-2023 con el docente de cátedra, desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2023.

Contrato número CD113-2024 con el docente de cátedra, desde el 01 de abril de 2024 hasta el 14 de junio de 2024.

Contrato número CD114-2024 con el docente de cátedra, desde el 08 de julio de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.

El presente certificado se expide en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a solicitud del interesado.



SEBASTIÁN ARROYAVE GÓMEZ
Director Administrativo Talento Humano

Redactó: Daniela Camargo.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E)
DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) **MARIA YARELYS VARGAS VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1020407092**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.5838772 del 05 de febrero de 2024

Objeto: INSTRUCTOR: 5_9204_108 CONTRATACION DE INSTRUCTORES PARA PLANEAR Y ORIENTAR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA PRESENCIAL AREA MEDIA TECNICA EN LA QUE SE REQUIERA SUPLIR LA NECESIDAD DEL CTMA..

Fecha de Inicio de Ejecución : 05 de febrero de 2024

Fecha de Terminación de Contrato : 14 de diciembre de 2024.

Valor del Contrato: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS m/cte. ($46,143,966) con unos honorarios mensuales CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS m/cte. ($ 4,465,545). En el Acta de Terminación y/o Liquidación del contrato se estableció como valor realmente pagado al contratista por la ejecución de este contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS m/cte. ($46,143,966).

Obligaciones Especificas del Contrato:

1. Cumplir con la carga académica de la formación titulada y complementaria asignada por la coordinación, acorde con el diseño curricular con puntualidad.
2. Participar, apoyar, implementar y acompañar en actividades programadas por las redes de conocimiento del Sena relacionadas con la formación profesional, en proyectos de investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, formulación de proyectos Sennova, junto con la elaboración de los informes técnicos de avance de los proyectos que le sean asignados por el supervisor, siempre acompañados del área de emprendimiento cuando así se requiera.
3. Desarrollar las actividades planteadas en el procedimiento "desarrollo curricular" establecido por el Sena: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, material de apoyo a la formación, instrumentos de evaluación, lista de materiales y plan de trabajo, evaluación y seguimiento, apoyando siempre en el desarrollo de actividades para el desarrollo curricular y pedagógico de los programas de formación del Centro.
4. Disponer para los aprendices los productos y /o materiales del desarrollo curricular en la plataforma tecnológica, territorium o su equivalente, interactuando y motivando el uso eficiente de las plataformas para el desarrollo de actividades pedagógicas y de formación, siempre siguiendo las políticas de la Entidad.
5. Articular proyectos de formación, crear ruta de aprendizaje y asociar aprendices a la ruta en la plataforma Sofía, al igual que registrar los juicios evaluativos, dentro cumpliendo los cronogramas, términos y tiempos establecidos por la entidad y el Reglamento del Aprendiz.
6. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación, ejecución y evaluación pedagógica del proyecto formativo, portafolio de evidencias del instructor, acorde con el procedimiento "ejecución de la formación" establecido por el Sena, siempre teniendo concordancia entre lo entregado al supervisor como lo publicado en las plataformas dispuestas para ello.
7. Reportar novedades de deserción, retiros voluntarios, aplazamientos, traslados y reingresos, a la coordinación académica y área de registro y certificación de manera oportuna y de acuerdo con el calendario establecido por el centro – Ctma.
8. Aportar iniciativas, propuestas, gestión y ejecución de sugerencias que desde su formación y desde su labor con instructor, puedan fortalecer y permitir el mejoramiento y crecimiento del centro.
9. Realizar el acompañamiento y hacer la entrega de las actividades relacionadas con la ejecución de la etapa productiva y el seguimiento en cualquiera de las modalidades seleccionadas por los aprendices para culminar su proceso de formación, siempre siguiendo los lineamientos desarrollados para ello por el Sena, acompañando la ficha designada como tutor desde la etapa lectiva y productiva teniendo en cuenta:

→ Cantidad de aprendices que iniciaron etapa productiva por ficha durante el mes de reporte.

→ Cantidad de aprendices a los que se les realizó acompañamiento presencial – a distancia por ficha durante el mes de reporte.
→ Cantidad de aprendices a los que se les realizó cancelación de etapa productiva por ficha durante el mes de reporte.
→ Cantidad de aprendices certificados por ficha durante el mes de reporte.
→ URL o enlace donde se encuentra los registros del seguimiento, completos y detallados, por programa y ficha.

10. Desarrollar las actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del art.79 c. Nal., decretos 1713 de 2002, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y resolución 555 de 2006 del Sena y demás normas concordantes, siempre haciendo buenas prácticas de normas de seguridad y salud en el trabajo, de manera integral acompañando y promoviéndolas como instructor técnico o instructor de área, aportando evidencia y desarrollo de acogida de dichas buenas prácticas.
11. Apoyar en la supervisión de los contratos propios de su área, previa designación por parte de la Subdirección, para ello deberá dar cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado mediante la Resolución 0202 de febrero 10 de 2014, la que la modifique o sustituya.
12. Participar en los semilleros de investigación, designados por el Coordinador, de acuerdo con la línea de investigación a la que pertenezca el programa de formación, incentivando a los aprendices en la participación de los mismos, estableciendo los proyectos, días y horas de reunión del semillero, función, logros, aportar evidencias y alcances del semillero.
13. Participar en la construcción del desarrollo curricular de los programas de formación, mediante la planeación de las actividades a desarrollar durante el proceso formativo, la formulación de los proyectos formativos, la planeación pedagógica; que contienen actividades de aprendizaje, y aplicación de técnicas didácticas activas que les permita desarrollar las competencias del programa de formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales y el área temática, teniendo en cuenta:
→ Descripción de avances, implementación, iniciativas, aportes y mejoramiento de los procesos de desarrollo curricular que lleva a cabo, para el periodo de que reporta.
→ Actas de reunión de desarrollo curricular. Mínimo una por trimestre.
→ Lista de evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular.
→ URL o enlace de las evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular.
14. Realizar y/o actualizar los cursos de pedagogía dispuestos por la entidad, en aras de promover un mejor desempeño en la calidad del servicio prestado a la Entidad.
15. Realizar la prestación del servicio bajo la aplicación del código de ética, resaltando la puntualidad, aplicando siempre nuevas herramientas sobre el área en la formación, incentivando el aseo y la organización de buenas prácticas dentro de su área.
16. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

17. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios, acompañado del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, además de realizar los trámites pertinentes para el cobro de viáticos de haberse causado, dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multa señalada en el contrato.
18. Hacer entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato.
19. Las demás que se requieran dentro de su área y para el normal desarrollo de actividades del Centro.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, al 14 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por Gustavo Adolfo Vásquez Morales
Fecha: 2024.12.06 16:03:39 -05'00'

Gustavo Adolfo Vásquez Morales
Subdirector (E) Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

Proyecto: Claudia Elena Díaz González
Cargo: Apoyo Administrativo

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E)
DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) **MARIA YARELYS VARGAS VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1020407092**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.7419995 11 de Febrero del 2025

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA PLANEAR Y ORIENTAR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA, MEDIANTE LA MODALIDAD PRESENCIAL COMO INSTRUCTOR TEMPORAL EN EL ÁREA DE ARTICULACION CON LA MEDIA TÉCNICA EN LAS QUE SE REQUIERA SUPLIR LA NECESIDAD, BAJO LA PROGRAMACIÓN QUE EL CENTRO DE FORMACIÓN REALICE EN LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA

Fecha de Inicio de Ejecución : 12 de Febrero de 2025

Fecha de Terminación de Contrato : 30 de Noviembre de 2025

Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 43.848.672). Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas hasta de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($4.599.511) y/o el equivalente por la fracción de mes para el primer y último pago de acuerdo a la vigencia contractual.

Obligaciones Especificas del Contrato:

1. Cumplir con la carga académica de la formación titulada y complementaria asignada por la coordinación, acorde con el diseño curricular con puntualidad.
2. Participar, apoyar, implementar y acompañar en actividades programadas por las redes de conocimiento del SENA relacionadas con la formación profesional, en proyectos de investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, formulación de proyectos Sennova, junto con la elaboración de los informes técnicos de avance de los proyectos que le sean asignados por el supervisor, siempre acompañados del área de emprendimiento cuando así se requiera.
3. Desarrollar las actividades planteadas en el procedimiento "desarrollo curricular" establecido por el SENA: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, material de apoyo a la formación, instrumentos de evaluación, lista de materiales y plan de trabajo, evaluación y seguimiento, apoyando siempre en el desarrollo de actividades para el desarrollo curricular y pedagógico de los programas de formación del Centro.
4. Disponer para los aprendices los productos y /o materiales del desarrollo curricular en la plataforma tecnológica, territorium o su equivalente, interactuando y motivando el uso eficiente de las plataformas para el desarrollo de actividades pedagógicas y de formación, siempre siguiendo las políticas de la Entidad.
5. Articular proyectos de formación, crear ruta de aprendizaje y asociar aprendices a la ruta en la plataforma Sofía, al igual que registrar los juicios evaluativos, dentro cumpliendo los cronogramas, términos y tiempos establecidos por la entidad y el Reglamento del Aprendiz.
6. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación, ejecución y evaluación pedagógica del proyecto formativo, portafolio de evidencias del instructor, acorde con el procedimiento "ejecución de la formación" establecido por el SENA, siempre teniendo concordancia entre lo entregado al supervisor como lo publicado en las plataformas dispuestas para ello.
7. Reportar novedades de deserción, retiros voluntarios, aplazamientos, traslados y reingresos, a la coordinación académica y área de registro y certificación de manera oportuna y de acuerdo con el calendario establecido por el centro – CTMA.
8. Aportar iniciativas, propuestas, gestión y ejecución de sugerencias que desde su formación y desde su labor con instructor, puedan fortalecer y permitir el mejoramiento y crecimiento del centro.
9. Realizar el acompañamiento y hacer la entrega de las actividades relacionadas con la ejecución de la etapa productiva y el seguimiento en cualquiera de las modalidades seleccionadas por los aprendices para culminar su proceso de formación, siempre siguiendo los lineamientos desarrollados para ello por el SENA, acompañando la ficha designada como tutor desde la etapa lectiva y productiva teniendo en cuenta:

- Cantidad de aprendices que iniciaron etapa productiva por ficha durante el mes de reporte.

• Cantidad de aprendices a los que se les realizó acompañamiento presencial – a distancia por ficha durante el mes de reporte.
• Cantidad de aprendices a los que se les realizó cancelación de etapa productiva por ficha durante el mes de reporte.
• Cantidad de aprendices certificados por ficha durante el mes de reporte.
• URL o enlace donde se encuentra los registros del seguimiento, completos y detallados, por programa y ficha.

10. Desarrollar las actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizarla protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del art.79 c. Nal., decretos 1713 de 2002, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y resolución 555 de 2006 del SENA y demás normas concordantes, siempre haciendo buenas prácticas de normas de seguridad y salud en el trabajo, de manera integral acompañando y promoviéndolas como instructor técnico o instructor de área, aportando evidencia y desarrollo de acogida de dichas buenas prácticas.
11. Apoyar en la supervisión de los contratos propios de su área, previa designación por parte de la Subdirección, para ello deberá dar cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado mediante la Resolución 0202 de febrero 10 de 2014, la que la modifique o sustituya.
12. Participar en los semilleros de investigación, designados por el Coordinador, de acuerdo con la línea de investigación a la que pertenezca el programa de formación, incentivando a los aprendices en la participación de los mismos, estableciendo los proyectos, días y horas de reunión del semillero, función, logros, aportar evidencias y alcances del semillero.
13. Participar en la construcción del desarrollo curricular de los programas de formación, mediante la planeación de las actividades a desarrollar durante el proceso formativo, la formulación de los proyectos formativos, la planeación pedagógica; que contienen actividades de aprendizaje, y aplicación de técnicas didácticas activas que les permita desarrollarlas competencias del programa de formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales y el área temática, teniendo en cuenta:
• Descripción de avances, implementación, iniciativas, aportes y mejoramiento de los procesos de desarrollo curricular que lleva a cabo, para el periodo de que reporta.
• Actas de reunión de desarrollo curricular. Mínimo una por trimestre
• Lista de evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular.
• URL o enlace de las evidencias que aporta como participación en la construcción del desarrollo curricular.
14. Realizar y/o actualizar los cursos de pedagogía dispuestos por la entidad, en aras de promover un mejor desempeño en la calidad del servicio prestado a la Entidad.
15. Realizar la prestación del servicio bajo la aplicación del código de ética, resaltando la puntualidad, aplicando siempre nuevas herramientas sobre el área en la formación, incentivando el aseo y la organización de buenas prácticas dentro de su área.
16. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

17. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios, acompañado del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, además de realizar los trámites pertinentes para el cobro de viáticos de haberse causado, dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multa señalada en el contrato.
18. Hacer entrega del carné institucional una vezse dé por terminado el presente contrato.
19. Las demás que se requieran dentro de su área y para el normal desarrollo de actividades del Centro

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, al 25 de Noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por Honorio de Jesús Oliveros Gómez
Fecha: 2025.11.25 09:28:58 -05'00'

Honorio de Jesús Oliveros Gómez
Subdirector (E) Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

Alejandra Ochoa M.

Proyecto: Alejandra Ochoa Machado
Cargo: Apoyo Administrativo

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que, la señora MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.407.092, ha prestado sus servicios en esta Institución Universitaria como docente, mediante los siguientes contratos:

Contrato número CD100-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD101-2021 con el docente de cátedra, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021

Contrato número CD102-2021 con el docente de cátedra, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021

Contrato número CD103-2021 con el docente de cátedra, desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021

Contrato número CD104-2022 con el docente de cátedra, desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 10 de junio de 2022

Contrato número CD105-2022 con el docente de cátedra, desde el 18 de julio de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022

Contrato número CD106-2022 con el docente de cátedra, desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022

Contrato número CD107-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD108-2023 con el docente de cátedra, desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023

Contrato número CD109-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD110-2023 con el docente de cátedra, desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023

Contrato número CD111-2023 con el docente de cátedra, desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023.

Contrato número CD112-2023 con el docente de cátedra, desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2023.

Contrato número CD113-2024 con el docente de cátedra, desde el 01 de abril de 2024 hasta el 14 de junio de 2024.

Contrato número CD114-2024 con el docente de cátedra, desde el 08 de julio de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.

Contrato número CD115-2025 con el docente de cátedra, desde el 01 de abril de 2025 hasta el 13 de junio de 2025.

Contrato número CD116-2025 con el docente de cátedra, desde el 07 de julio de 2025 hasta el 03 de octubre de 2025.

Contrato número CD117-2025 con el docente de cátedra, desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

Para validar la presente certificación contactarse al (+57) 604 448 05 20 Ext. 1029 – 1158 Dirección de Talento Humano.

El presente certificado se expide en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), a solicitud del interesado.



SEBASTIÁN ARROYAVE GÓMEZ
Director Administrativo Talento Humano
Redactó: Daniela Camargo.

CONTRATO NÚMERO CD 115:2025 CON EL PROFESOR DE CÁTEDRA

Entre los suscritos a saber **CARMEN ELENA USUGA OSORIO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 43.580.236 expedida en Medellín, actuando en su calidad de Vicerrectora de CTI y Transformación Social designada mediante resolución 928 del 10 de septiembre de 2024, para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto, se denominará LA INSTITUCION, de una parte y **MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS cédula 1020407092** así mismo mayor de edad, quien en adelante se denominará EL PROFESOR, se ha celebrado el presente contrato como profesor de hora cátedra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. Desempeñar labores como profesor de hora cátedra, adscrito a la vicerrectoría de CTi y Transformación Social. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El profesor impartirá la(s) asignatura(s) HERRAMIENTAS LOGICA MATEMATICAS (EX0167) en el Grupo 1 desde 20250401 al 20250509 con una intensidad de 16 hora(s) semanales durante 5 semanas, HERRAMIENTAS ALGORITMICAS (EX0168) en el Grupo 1 desde 20250512 al 20250613 con una intensidad de 16 hora(s) semanales durante 5 semanas,. TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**. En atención a la naturaleza del servicio de cátedra el PROFESOR debe cumplir con las actividades y compromisos que de dicha labor se deriven, entre otras: a) Impartir un total de **160** horas durante el periodo, de acuerdo con las fechas mencionadas en el OBJETO del presente contrato, correspondientes al **Período Académico I del año 2025**; b) Impartir la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los programas que le han sido asignados de acuerdo con la programación académica c) En caso que el docente requiera desplazarse a cumplir con el objeto del contrato en lugares diferentes al domicilio contractual, que se entiende es la ciudad de Medellín, la institución Universitaria Pascual Bravo pagará los gastos de desplazamiento al mismo, siempre y cuando hayan sido autorizados por la vicerrectoría de docencia, previa solicitud de la coordinación de la dependencia a la cual se encuentre adscrita el docente d) Desarrollar las actividades anexas a su calidad de profesor, tales como: Evaluaciones, elaboración y presentación de programas académicos relacionados con las asignaturas impartidas a la respectiva Decanatura a la que se encuentra adscrito, contado a partir de la iniciación del semestre académico con la firma del acta de inicio; asistencia directa a los alumnos y en general a los trabajos a que la cátedra diere lugar. e) Prestar el servicio como profesor de acuerdo con la programación académica de la asignatura. f) Seguir las normas académicas y administrativas de la INSTITUCION. g) Cumplir cabalmente con los deberes que impone a los profesores la Ley 30 de 1992 los cuales manifiesta conocer ampliamente; h) Para la firma del contrato, previamente el profesor deberá entregar a cada Decanatura el planeador de cada asignatura y grupo asignado y la “solicitud reserva de espacios” para cada uno de ellos en formato impreso y archivo magnético; i) Dar aviso a la INSTITUCION por escrito y con una antelación mínima de ocho días, sobre su no disponibilidad para continuar con la ejecución del contrato, cualquiera que fuere la causa que a ello condujere para lo cual procederá la cesión del contrato. j) Vigilar las pruebas necesarias durante el desarrollo del programa académico. k) Asistir a las reuniones programadas sobre planeación, actualización y mejoramiento de profesores. l) Prestar asistencia y asesoría a los alumnos. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS** $ **6292800** Este pago se hará efectivo el día 15 de cada mes, y corresponderá a los días efectivamente laborados en el mes inmediatamente anterior, a razón de **$ 39330** por hora cátedra, según valor fijado en la resolución 047 del 10 de enero 2025. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL PROFESOR expresamente autoriza a la INSTITUCION para descontar de su contraprestación mensual el valor de hora cátedra no impartida, de asesoría no prestada, de evaluaciones no realizadas, según certificación del

respectivo Decano. **QUINTA: DURACION**. El presente contrato tendrá vigencia por el período pactado, sin perjuicio de la celebración de nuevos contratos no habrá lugar a prorrogas tacitas o automáticas. **SEXTA: SUPERVISION Y CONTROL**. LA INSTITUCION, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución 061 del 5 de marzo 2010 ejercerá a través del Decano del respectivo programa, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y la calidad con que el profesor cumple con sus obligaciones contractuales y tomará las medidas correctivas del caso a fin de garantizar su efectiva ejecución. Esta facultad se ejerce con fundamento en deber de controlar y garantizar el derecho público a la educación. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INVENTARIO**. EL PROFESOR. Responderá por los bienes que se le confíen por inventario y por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro de la cosa no imputable al uso natural de la misma, deberá pagar su valor, pudiendo LA INSTITUCION deducirlo del saldo que se le adeude al PROFESOR. **OCTAVA: CAUSAL DE TERMINACION**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se imputará al rubro de Horas cátedra, vigencia 2025. **DECIMA: MODIFICACION**. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y anexarse al mismo. **DECIMA PRIMERA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR**. En atención a la naturaleza jurídica del presente contrato y a las labores que realizará el profesor, se generan prestaciones sociales proporcionales al tiempo de servicio. **PARAGRAFO**: En caso de fuerza mayor o caso fortuito el profesor que no pueda impartir las horas estipuladas de acuerdo con la programación académica, previo aviso del jefe inmediato, se prorrogará automáticamente la ejecución del mismo; se liquidará y pagará las horas catedra efectivamente impartidas durante el mes. Se corre la programación académica sin alterar las horas pagadas y así mismo se liquidará la seguridad social. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD**. Se entiende incorporada a estos contratos todos y cada una de las normas aplicables a los Profesores de Hora Cátedra en especial la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten, modifiquen y/o adicionen al igual que las normas sobre tributación y seguridad social aplicables. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACION**. A la firma del contrato, EL PROFESOR **deberá presentar la TOTALIDAD de la documentación exigida por la Ley 190 de 1995 y la Ley 610 de 2000**. **DECIMA CUARTA: CUENTA BANCARIA**. **A la firma del contrato el profesor deberá informar por escrito a la oficina de Gestión de Talento Humano el número de cuenta bancaria** en la cual se le consigne los valores devengados por la labor desarrollada. **DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Todos los documentos requeridos (Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Certificado de No Responsabilidad Fiscal, contravenciones y otros que requiera para tal fin el D.A.F.P**) deberán estar vigentes a la firma del contrato**. **DÉCIMA SEXTA:** Con el presente documento el profesor declara no estar inmerso en ninguna inhabilidad de ley, especialmente las consagradas art 19, parágrafo, de la ley 4 de 1992. **DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDEMNIDAD:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO reconocerá los derechos morales de autor que surjan por la creación de la obra u obras objeto de este contrato o de aquellas surgidas en el cumplimiento de las funciones consagradas en este. Los Derechos Patrimoniales sobre estás, pertenecerán a la INSTITUCIÓN, quien los ejercerá como titular. El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) al momento de realizar la entrega final de la mencionada(s) OBRA (S) objeto de este contrato o que surjan de él, firmará el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sin perjuicio de la presunción legal sobre este aspecto. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) se compromete a la entrega de una obra (s) original (es), de autoría propia, y haber respetado los derechos de autor de terceros, por lo que, en caso de

reclamación en esta materia, extrajudicial o judicial, será él el único responsable y mantendrá Indemne a la Institución frente a dichas reclamaciones.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al **día 28 de marzo de 2025.**

La Institución

Profesor C.C.1020407092

Proyectó: Ferney Ardila	Elaboró: Ferney Ardila	Revisó: Sebastián Arroyave Gómez
Firma: Ferney Saddy Ardila	Firma: Ferney Saddy Ardila	Firma:

CONTRATO NÚMERO CD 116:2025 CON EL PROFESOR DE CÁTEDRA

Entre los suscritos a saber **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía 71388513 expedida en Medellín, actuando en su calidad de Rector designado mediante Acuerdo Directivo 004 del 10 de marzo de 2022, para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto, se denominará LA INSTITUCION, de una parte y **MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS cédula 1020407092** así mismo mayor de edad, quien en adelante se denominará EL PROFESOR, se ha celebrado el presente contrato como profesor de hora cátedra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. Desempeñar labores como profesor de hora cátedra, adscrito a la vicerrectoría de CTi y Transformación Social. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El profesor impartirá la(s) asignatura(s) Sistemas Operativos (EX0162) en el Grupo 1 desde 20250804 al 20250905 con una intensidad de 16 hora(s) semanales durante 5 semanas, Herramientas Algoritmicas (EX0168) en el Grupo 1 desde 20250707 al 20250801 con una intensidad de 16 hora(s) semanales durante 4 semanas, Herramientas de programacion I (EX0170) en el Grupo 1 desde 20250908 al 20251003 con una intensidad de 16 hora(s) semanales durante 3 semanas,. TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**. En atención a la naturaleza del servicio de cátedra el PROFESOR debe cumplir con las actividades y compromisos que de dicha labor se deriven, entre otras: a) Impartir un total de **200** horas durante el periodo, de acuerdo con las fechas mencionadas en el OBJETO del presente contrato, correspondientes al **Período Académico I del año 2025**; b) Impartir la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los programas que le han sido asignados de acuerdo con la programación académica c) En caso que el docente requiera desplazarse a cumplir con el objeto del contrato en lugares diferentes al domicilio contractual, que se entiende es la ciudad de Medellín, la institución Universitaria Pascual Bravo pagará los gastos de desplazamiento al mismo, siempre y cuando hayan sido autorizados por la vicerrectoría de docencia, previa solicitud de la coordinación de la dependencia a la cual se encuentre adscrita el docente d) Desarrollar las actividades anexas a su calidad de profesor, tales como: Evaluaciones, elaboración y presentación de programas académicos relacionados con las asignaturas impartidas a la respectiva Decanatura a la que se encuentra adscrito, contado a partir de la iniciación del semestre académico con la firma del acta de inicio; asistencia directa a los alumnos y en general a los trabajos a que la cátedra diere lugar. e) Prestar el servicio como profesor de acuerdo con la programación académica de la asignatura. f) Seguir las normas académicas y administrativas de la INSTITUCION. g) Cumplir cabalmente con los deberes que impone a los profesores la Ley 30 de 1992 los cuales manifiesta conocer ampliamente; h) Para la firma del contrato, previamente el profesor deberá entregar a cada Decanatura el planeador de cada asignatura y grupo asignado y la “solicitud reserva de espacios” para cada uno de ellos en formato impreso y archivo magnético; i) Dar aviso a la INSTITUCION por escrito y con una antelación mínima de ocho días, sobre su no disponibilidad para continuar con la ejecución del contrato, cualquiera que fuere la causa que a ello condujere para lo cual procederá la cesión del contrato. j) Vigilar las pruebas necesarias durante el desarrollo del programa académico. k) Asistir a las reuniones programadas sobre planeación, actualización y mejoramiento de profesores. l) Prestar asistencia y asesoría a los alumnos. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS** $ **7866000** Este pago se hará efectivo el día 15 de cada mes, y corresponderá a los días efectivamente laborados en el mes inmediatamente anterior, a razón de **$ 39330** por hora cátedra, según valor fijado en la resolución 047 del 10 de enero 2025. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL PROFESOR expresamente autoriza a la INSTITUCION para descontar de su contraprestación mensual el valor

de hora cátedra no impartida, de asesoría no prestada, de evaluaciones no realizadas, según certificación del respectivo Decano. **QUINTA: DURACION**. El presente contrato tendrá vigencia por el período pactado, sin perjuicio de la celebración de nuevos contratos no habrá lugar a prorrogas tacitas o automáticas. **SEXTA: SUPERVISION Y CONTROL**. LA INSTITUCION, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución 061 del 5 de marzo 2010 ejercerá a través del Decano del respectivo programa, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y la calidad con que el profesor cumple con sus obligaciones contractuales y tomará las medidas correctivas del caso a fin de garantizar su efectiva ejecución. Esta facultad se ejerce con fundamento en deber de controlar y garantizar el derecho público a la educación. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INVENTARIO**. EL PROFESOR. Responderá por los bienes que se le confíen por inventario y por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro de la cosa no imputable al uso natural de la misma, deberá pagar su valor, pudiendo LA INSTITUCION deducirlo del saldo que se le adeude al PROFESOR. **OCTAVA: CAUSAL DE TERMINACION**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se imputará al rubro de Horas cátedra, vigencia 2025. **DECIMA: MODIFICACION**. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y anexarse al mismo. **DECIMA PRIMERA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR**. En atención a la naturaleza jurídica del presente contrato y a las labores que realizará el profesor, se generan prestaciones sociales proporcionales al tiempo de servicio. **PARAGRAFO**: En caso de fuerza mayor o caso fortuito el profesor que no pueda impartir las horas estipuladas de acuerdo con la programación académica, previo aviso del jefe inmediato, se prorrogará automáticamente la ejecución del mismo; se liquidará y pagará las horas catedra efectivamente impartidas durante el mes. Se corre la programación académica sin alterar las horas pagadas y así mismo se liquidará la seguridad social. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD**. Se entiende incorporada a estos contratos todos y cada una de las normas aplicables a los Profesores de Hora Cátedra en especial la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten, modifiquen y/o adicionen al igual que las normas sobre tributación y seguridad social aplicables. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACION**. A la firma del contrato, EL PROFESOR **deberá presentar la TOTALIDAD de la documentación exigida por la Ley 190 de 1995 y la Ley 610 de 2000**. **DECIMA CUARTA: CUENTA BANCARIA**. **A la firma del contrato el profesor deberá informar por escrito a la oficina de Gestión de Talento Humano el número de cuenta bancaria** en la cual se le consigne los valores devengados por la labor desarrollada. **DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Todos los documentos requeridos (Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Certificado de No Responsabilidad Fiscal, contravenciones y otros que requiera para tal fin el D.A.F.P**) deberán estar vigentes a la firma del contrato**. **DÉCIMA SEXTA:** Con el presente documento el profesor declara no estar inmerso en ninguna inhabilidad de ley, especialmente las consagradas art 19, parágrafo, de la ley 4 de 1992. **DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDEMNIDAD:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO reconocerá los derechos morales de autor que surjan por la creación de la obra u obras objeto de este contrato o de aquellas surgidas en el cumplimiento de las funciones consagradas en este. Los Derechos Patrimoniales sobre estás, pertenecerán a la INSTITUCIÓN, quien los ejercerá como titular. El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) al momento de realizar la entrega final de la mencionada(s) OBRA (S) objeto de este contrato o que surjan de él, firmará el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sin perjuicio de la presunción legal sobre este aspecto. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) se compromete a la entrega de una obra (s) original

(es), de autoría propia, y haber respetado los derechos de autor de terceros, por lo que, en caso de reclamación en esta materia, extrajudicial o judicial, será él el único responsable y mantendrá Indemne a la Institución frente a dichas reclamaciones.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al **día 03 de julio de 2025.**

La Institución

Profesor C.C.1020407092

Proyectó: Ferney Ardila	Elaboró: Ferney Ardila	Revisó: Sebastián Arroyave Gómez
Firma: Ferney Saddy Ardila	Firma: Ferney Saddy Ardila	Firma:

CONTRATO NÚMERO CD 117:2025 CON EL PROFESOR DE CÁTEDRA

Entre los suscritos a saber **CARMEN ELENA USUGA OSORIO,** mayor de edad y vecino de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 43.580.236 expedida en Medellín, actuando en su calidad de Vicerrectora de CTI y Transformación Social designada mediante resolución 928 del 10 de septiembre de 2024, para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto, se denominará LA INSTITUCION, de una parte y **MARÍA YARELYS VARGAS VARGAS cédula 1020407092** así mismo mayor de edad, quien en adelante se denominará EL PROFESOR, se ha celebrado el presente contrato como profesor de hora cátedra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. Desempeñar labores como profesor de hora cátedra, adscrito a la vicerrectoría de CTi y Transformación Social. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El profesor impartirá la(s) asignatura(s) Herramientas de programacion II (EX0171) en el Grupo 1 desde 20251015 al 20251116 con una intensidad de 3 hora(s) semanales durante 5 semanas,TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**. En atención a la naturaleza del servicio de cátedra el PROFESOR debe cumplir con las actividades y compromisos que de dicha labor se deriven, entre otras: a) Impartir un total de **16** horas durante el periodo, de acuerdo con las fechas mencionadas en el OBJETO del presente contrato, correspondientes al **Período Académico II del año 2025**; b) Impartir la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los programas que le han sido asignados de acuerdo con la programación académica c) En caso que el docente requiera desplazarse a cumplir con el objeto del contrato en lugares diferentes al domicilio contractual, que se entiende es la ciudad de Medellín, la institución Universitaria Pascual Bravo pagará los gastos de desplazamiento al mismo, siempre y cuando hayan sido autorizados por la vicerrectoría de docencia, previa solicitud de la coordinación de la dependencia a la cual se encuentre adscrita el docente d) Desarrollar las actividades anexas a su calidad de profesor, tales como: Evaluaciones, elaboración y presentación de programas académicos relacionados con las asignaturas impartidas a la respectiva Decanatura a la que se encuentra adscrito, contado a partir de la iniciación del semestre académico con la firma del acta de inicio; asistencia directa a los alumnos y en general a los trabajos a que la cátedra diere lugar. e) Prestar el servicio como profesor de acuerdo con la programación académica de la asignatura. f) Seguir las normas académicas y administrativas de la INSTITUCION. g) Cumplir cabalmente con los deberes que impone a los profesores la Ley 30 de 1992 los cuales manifiesta conocer ampliamente; h) Para la firma del contrato, previamente el profesor deberá entregar a cada Decanatura el planeador de cada asignatura y grupo asignado y la “solicitud reserva de espacios” para cada uno de ellos en formato impreso y archivo magnético; i) Dar aviso a la INSTITUCION por escrito y con una antelación mínima de ocho días, sobre su no disponibilidad para continuar con la ejecución del contrato, cualquiera que fuere la causa que a ello condujere para lo cual procederá la cesión del contrato. j) Vigilar las pruebas necesarias durante el desarrollo del programa académico. k) Asistir a las reuniones programadas sobre planeación, actualización y mejoramiento de profesores. l) Prestar asistencia y asesoría a los alumnos. m) Abstenerse de realizar cualquier acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la CONTRATO NÚMERO CD 102:2025 CON EL PROFESOR DE CÁTEDRA posición laboral, social, o económica. n) Atender los mecanismos, procedimientos y medidas preventivas y pedagógicas que realice la Institución, en cuanto al acoso en cualquiera de sus formas. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS** $ **629280** Este pago se hará efectivo el día 15 de cada mes, y corresponderá a los días efectivamente laborados en el mes

inmediatamente anterior, a razón de **$ 39330** por hora cátedra, según valor fijado en la resolución 047 del 10 de enero 2025. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL PROFESOR expresamente autoriza a la INSTITUCION para descontar de su contraprestación mensual el valor de hora cátedra no impartida, de asesoría no prestada, de evaluaciones no realizadas, según certificación del respectivo Decano. **QUINTA: DURACION**. El presente contrato tendrá vigencia por el período pactado, sin perjuicio de la celebración de nuevos contratos no habrá lugar a prorrogas tacitas o automáticas. **SEXTA: SUPERVISION Y CONTROL**. LA INSTITUCION, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución 061 del 5 de marzo 2010 ejercerá a través del Decano del respectivo programa, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y la calidad con que el profesor cumple con sus obligaciones contractuales y tomará las medidas correctivas del caso a fin de garantizar su efectiva ejecución. Esta facultad se ejerce con fundamento en deber de controlar y garantizar el derecho público a la educación. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INVENTARIO**. EL PROFESOR. Responderá por los bienes que se le confíen por inventario y por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro de la cosa no imputable al uso natural de la misma, deberá pagar su valor, pudiendo LA INSTITUCION deducirlo del saldo que se le adeude al PROFESOR. **OCTAVA: CAUSAL DE TERMINACION**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se imputará al rubro de Horas cátedra, vigencia 2025. **DECIMA: MODIFICACION**. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y anexarse al mismo. **DECIMA PRIMERA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR**. En atención a la naturaleza jurídica del presente contrato y a las labores que realizará el profesor, se generan prestaciones sociales proporcionales al tiempo de servicio. **PARAGRAFO**: En caso de fuerza mayor o caso fortuito el profesor que no pueda impartir las horas estipuladas de acuerdo con la programación académica, previo aviso del jefe inmediato, se prorrogará automáticamente la ejecución del mismo; se liquidará y pagará las horas catedra efectivamente impartidas durante el mes. Se corre la programación académica sin alterar las horas pagadas y así mismo se liquidará la seguridad social. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD**. Se entiende incorporada a estos contratos todos y cada una de las normas aplicables a los Profesores de Hora Cátedra en especial la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten, modifiquen y/o adicionen al igual que las normas sobre tributación y seguridad social aplicables. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACION**. A la firma del contrato, EL PROFESOR **deberá presentar la TOTALIDAD de la documentación exigida por la Ley 190 de 1995 y la Ley 610 de 2000**. **DECIMA CUARTA: CUENTA BANCARIA**. **A la firma del contrato el profesor deberá informar por escrito a la oficina de Gestión de Talento Humano el número de cuenta bancaria** en la cual se le consigne los valores devengados por la labor desarrollada. **DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Todos los documentos requeridos (Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Certificado de No Responsabilidad Fiscal, contravenciones y otros que requiera para tal fin el D.A.F.P**) deberán estar vigentes a la firma del contrato**. **DÉCIMA SEXTA:** Con el presente documento el profesor declara no estar inmerso en ninguna inhabilidad de ley, especialmente las consagradas art 19, parágrafo, de la ley 4 de 1992. **DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDEMNIDAD:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO reconocerá los derechos morales de autor que surjan por la creación de la obra u obras objeto de este contrato o de aquellas surgidas en el cumplimiento de las funciones consagradas en este. Los Derechos Patrimoniales sobre estás, pertenecerán a la INSTITUCIÓN, quien los ejercerá como titular. El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) al momento de realizar la entrega final de la mencionada(s) OBRA (S) objeto de este contrato o que surjan de él,

firmará el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sin perjuicio de la presunción legal sobre este aspecto. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, EMPLEADO O FUNCIONARIO (Según el caso) se compromete a la entrega de una obra (s) original (es), de autoría propia, y haber respetado los derechos de autor de terceros, por lo que, en caso de reclamación en esta materia, extrajudicial o judicial, será él el único responsable y mantendrá Indemne a la Institución frente a dichas reclamaciones.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al **día 14 de octubre de 2025.**

La Institución

Profesor C.C.1020407092

Proyectó: Ferney Ardila	Elaboró: Ferney Ardila	Revisó: Sebastián Arroyave Gómez
Firma: Ferney Saddy Ardila	Firma: Ferney Saddy Ardila	Firma: